

ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES Nro. 20 / 19

LICITACION PÚBLICA (LEY J 286) Nro.008/19

En la ciudad de Viedma a los Trece (13) días del mes de junio del año 2019, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución Nro. 237/19 - STJ, e integrada por el Dr. Silvio Sagarna en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, la Sra. Alicia ABARZUA por la Administración General y el Ing. Gustavo RIVERO por el Área de Infraestructura y Arquitectura, con el objeto de analizar las propuestas presentadas en la LICITACION PÚBLICA (LEY J 286) Nro. 008/19 para OBRAS DESTINADAS A LA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE CORONEL BELISLE, que se tramita por Expte. Nro. A/CM/0212/19:

1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 45/100 (\$ 5.276.515,45).**-

2. Que a fs. 539 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 27/05/19 donde consta la presentación de tres (03) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente a la empresa BRICK S.R.L., la cual cotizó por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 46/100 (\$ 5.267.945,46), presentó Garantía de mantenimiento de Oferta, Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación; la oferta número dos (2) presentada por la firma LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña, quien cotizó por la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 74/100 (\$ 5.061.768,74), presentó Garantía de mantenimiento de Oferta, Certificado de Capacidad Técnica-Financiera y demás documentación; y la propuesta número tres (3) perteneciente a la empresa SIA S.R.L., la cual no presentó Garantía de mantenimiento de Oferta ni Certificado de Capacidad Técnica-Financiera por lo que fue rechazada conforme apartado 11 del Pliego de Bases y Condiciones.

3. Que a fs. 549/550 obra Dictamen DAL Nro. 379/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, al cual se remite brevitatis causae, en cuya

Dr. SILVIO JAVIER SAGARNA
SECRETARIO DE ACTUACION
Área de Asesoramiento Técnico Legal
PODER JUDICIAL

Ing. GUSTAVO A. RIVERO
Cálculo y Mayores Costos
AREA INFRA. Y ARQ.
PODER JUDICIAL

Alicia ABARZUA
DIRECTORA
Dirección de Asesoramiento Técnico y Contrataciones
SECRETARÍA GENERAL
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

oportunidad se informó que la oferta de la firma “BRICK S.R.L.” no acompañó: 1)- Copia certificada de la documentación pertinente para acreditar la existencia del proponente, y la personería del representante de la sociedad (conforme punto 1.10 del Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares); 2)- Plan de Trabajo y Curva de Inversiones (conforme punto 2.4 del Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares); y 3).- El Plano N° 5 (Plano de Carpintería) anexo a la Circular sin consulta N° 01 no se encontraba firmado por el representante de la empresa ni por el representante técnico, conforme lo requerido en la mencionada Circular y punto 1.3 del Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Respecto a la oferta de la empresa “LAS DOS A SERVICIOS” del Sr. Cristian Gastón Acuña indicó que la misma no acompañó: 1)- Póliza de seguro de caución adquirido a la empresa “Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales”, conforme lo previsto por la Ley N° 5281 (la cual resulta de aplicación en el presente procedimiento, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales). En virtud que la garantía de oferta fue presentada al momento de la apertura de oferta, no resultó causal de rechazo de la misma en dicho acto; correspondiendo la sustitución por una póliza contratada con la firma Horizonte; y 2)- Copia certificada de la documentación que acredite su existencia (se adjuntó copia simple), conforme punto 1.10 del Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Atento lo observado, indicó que se deberá proceder de acuerdo con el Apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y requerir a los mencionados oferentes que presenten las constancias referidas en los párrafos precedente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas de notificados.

4. Que a fs. 552 consta la intervención del Área de Infraestructura y Arquitectura, quien previo análisis de las referidas ofertas, comunicó que no había observaciones adicionales respecto a las formuladas por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal.

5. Que mediante Notas Nro. 666/19 -AG (fs. 564) y 667/19- AG (fs. 565), se intimó a las empresas BRICK S.R.L. y LAS DOS A SERVICIOS del Sr. Cristian Gastón Acuña para que dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas de notificados acrediten el cumplimiento de los extremos observados como faltantes, ello bajo apercibimiento de tener por desistidas sus ofertas (cfm. el Apartado 11 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares).

6. Que conforme lo requerido a las firmas proponentes; la empresa BRICK S.R.L. cumplimentó parcialmente lo solicitado (fs. 557/562), atento que la copia certificada de la documentación pertinente para acreditar la existencia del proponente y la personería del representante de la sociedad (conforme punto 1.10 del Apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares) resulta incompleta - por tratarse de una modificación estatutaria, carecer de minuta notarial y no presentar Copia del Estatuto Original-; en tanto la empresa "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña cumplimentó debidamente con la documentación solicitada e incorporada a las presentes acutaciones a fs. 566/571.

7. Que a fs. 574/575 vta. luce el Informe Técnico del Área e Infraestructura y Arquitectura, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de las ofertas presentadas, cuya conclusión manifiesta que resulta de aplicación lo previsto en el primer párrafo del Artículo Nro. 23 de la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, que en su parte pertinente dispone adjudicar a la propuesta más ventajosa, siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación por lo cual recomienda la adjudicación de la obra a la oferta "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña, quien ofrece realizar la obra, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 74/100 (\$ 5.061.768,74), resultando este valor un porcentaje del 4,07% por debajo del Presupuesto Oficial.


En consecuencia, resultando la propuesta de la empresa "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña, la única oferta válida, se concluye en recomendar la ejecución de la Obra a dicha firma, por resultar beneficiosa y conveniente para llevar a cabo la ejecución de la obra proyectada y respecto de los intereses del Estado contratante, siendo la más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables y el monto final de la oferta razonable.

Por ello, en consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite, esta comisión ACONSEJA:

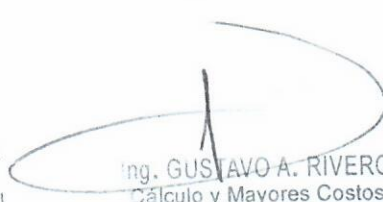
Preadjudicar: a la firma comercial "LAS DOS A SERVICIOS" del Sr. Cristian Gastón Acuña la LICITACIÓN PÚBLICA (LEY J 286) Nro. 008/19, para OBRAS DESTINADAS A

LA CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE CORONEL BELISLE que tramita por Expte. Nro. A/CM/0212/19, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y ser ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma resulta razonable siendo un 4,07 % menor al Presupuesto Oficial, por la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 74/100 (\$ 5.061.768,74), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.



Dr. SILVIO JAVIER SAGARNA
SECRETARIO DE ACTUACION
Dirección de Asesoramiento Técnico Legal
PODER JUDICIAL



Ing. GUSTAVO A. RIVERO
Cálculo y Mayores Costos
AREA INFR. Y ARQ.
PODER JUDICIAL



ALICIA ABARZUA
DIRECTORA
Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones
ADMINISTRACION GENERAL
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO